



ACTA Nº. 22/2018
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Don Oscar Arroyo Terrón (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset
Doña Cristina Sanchidrián Blázquez
Doña Nuria García Cenalmor
Don Alberto Pato Martín
Don Máximo Casillas Agüero

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº.21/2018 de 26 de noviembre. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con la siguiente corrección:

En el punto de 5 se añaden los ruegos y preguntas formulados por el Grupo Socialista, los cuales fueron adjuntados con posterioridad conforme se dice en el citado punto, y que se reproducen a continuación: *1. ¿Puede estar sin recepcionar un contrato como el del alumbrado público? Rogamos se establezcan las medidas oportunas para recepcionar y controlar. 2.-*





Rogamos emita, a la mayor brevedad posible, el informe sobre los valores lumínicos en la ciudad. 3.- ¿En qué situación se encuentran los edificios pendientes de pasar la ITC y previsión de la misma?. 4.- Ruego se repare y/o cambie la valla trasera del Lienzo Norte. 5.- Ruego se arregle la puerta trasera de entrada al edificio del Lienzo Norte. 6.- ¿Qué razones han motivado la tala de varios árboles frente a la entrada de la comisaría de la Policía Local? ¿Era imprescindible talarlos?. 7.- Rogamos se revise y se acometa la limpieza pertinente de los sistemas de evacuación de agua de los pasos alomados, actualmente atascados, para evitar la formación de balsas.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- RELACIÓN DE LICENCIAS DE NOVIEMBRE DE 2018.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de licencias urbanísticas tramitadas en el mes de noviembre de 2018, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, donde se acordó que:

“Se presentará mensualmente un informe en la Comisión de Servicios a la Ciudad donde se recoja el número de licencias solicitadas, medio a través del cual se han presentado, número de licencias aprobadas y no aprobadas, número de licencias resueltas en plazo y fuera de plazo y motivo de la no aprobación, a fin de fomentar la transparencia de los procedimientos de tramitación de licencias”.

En consecuencia, y como continuación a la información facilitada a los miembros de la Comisión en siguientes sesiones: del 21/11/2016, 6/02/2017, 6/03/2017, 3/04/2017, 8/05/2017, 5/06/2017, 3/07/2017, 2/10/2017, 6/11/2017, 4/12/2017, 8/01/2018, 5/02/2018, 5/03/2018, 9/04/2018, 4/06/2018, 5/07/2018, 3/09/2018, 1/10/2018 y 12/11/2018 se ha incluido entre los asuntos del Orden del Día de la presente sesión una nueva relación de las licencias en tramitación o resueltas durante el mes de noviembre de 2018, según la copia que ha sido facilitada a los miembros de la Comisión.

2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE REVITALIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS (FASE III).

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Ingeniero de Caminos C. y P. Don Alberto Pato Martín quien informa sobre el citado pliego, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I. INTRODUCCIÓN. Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, en el marco del programa 422M de reconversión y reindustrialización que persigue, entre otros fines, la instrumentación de actuaciones específicas de impulso al desarrollo industrial para estimular la generación y consolidación de tejido industrial, recogen una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de las Hervencias por importe de 1.000.000 € estando asignada a la aplicación presupuestaria 27.16.422M.761.

En noviembre del presente se firma un convenio entre el Ayuntamiento de Ávila y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para el desarrollo del Polígono Industrial de las Hervencias, tomando como base para el mismo, la Memoria de necesidades que previamente había sido redactada por los Técnicos de la Sección de Infraestructuras. Dentro de las actuaciones subvencionadas se encuentran los honorarios de redacción del proyecto de ejecución, los honorarios de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, así como la ejecución de las obras contenidas en el proyecto que se redacte. Ahora bien, el siguiente paso de acuerdo con el planning establecido es la redacción del proyecto.





La redacción de proyectos conlleva mucho tiempo de dedicación, así como la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración. Las funciones y responsabilidad del Director Facultativo de las Obras así como del Coordinador de seguridad y salud exigen igualmente un alto grado de dedicación con la realización de continuas visitas a la obra y una adecuada formación en el caso del Coordinador de Seguridad y Salud. Debe realizarse un seguimiento de la ejecución de las obras muy continuado siendo necesaria la utilización de medios materiales, así como aparatos topográficos, ejecución de ensayos, etc, con la finalidad de asegurar la calidad del resultado de las obras.

Resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para el proyecto de Revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias en su denominada Fase III, siguiendo la estela de su Fase I, debido a las exigencias de la normativa vigente, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el Ayuntamiento para la realización de las tareas que el mismo comporta, teniendo en consideración las exigencias de las actuaciones programadas y reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas y la necesaria agilización y premura de su gestión.

II.- NECESIDAD A SATISFACER: Dar cobertura y asistencia a las labores de redacción de documentos, dirección y asistencia en las materias propias de las actuaciones u obras programadas en la medida que las mismas resultan necesarias y no se cuenta con medios suficientes.

III.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS. Como se ha relatado la actual configuración del área hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria rapidez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado, con obras de características que conllevan y exigen un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector con un grado de especialización en ocasiones singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: - Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros. - Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación, precio y plazo de ejecución siendo este de igual peso al anterior por la importancia de aminorar lo más posible la definición técnica de los trabajos y así posibilitar la ejecución material de las obras necesarias.





Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

IV.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE REVITALIZACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS (FASE III), con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas bajo la responsabilidad de un solo licitador lo que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita coherencia, responsabilidad, integración de tareas y supervisión unívoca, pronta y ajena a rendiciones a terceros salvo al propio Ayuntamiento.

V.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de TREINTA MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.113,43 €) más SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.323,82 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO EUROS (36.437,25 €), pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN		IMPORTE	PORCENTAJE
HONORARIOS REDACCION PROYECTO		15056.71	50,00%
IVA	21% IVA	3161.91	





Total redacción proyecto	SUMA	18218.62	
HONORARIOS DIRECCION OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD		15056.71	50,00%
IVA	21% IVA	3161.91	
Total dirección obra	SUMA	18218.62	

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 30.113,43 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos reseñados y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando sin prórroga y sin modificaciones

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

VI.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0401 24118 61015	30.000,00





2020		6.437,25
------	--	----------

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

VII.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos será desde la fecha de firma del contrato hasta la recepción definitiva de las obras a la finalización del plazo de garantía de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de los plazos parciales que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas respecto a la preparación de los eventos y presentación del programa.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

VIII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (Unidad de Infraestructuras), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el pliego de condiciones económico administrativas para contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y coordinación de seguridad y salud de revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias (Fase III).

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), e I.U. (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), de Trato Ciudadano (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos).

Todo ello, teniendo en cuenta la intervención de la Presidencia, quien dio cuenta de las alegaciones formuladas por el Grupo de I.U. con anterioridad a la celebración de esta Comisión, lo que se produjo en los siguientes términos y con el resultado que se indica:

- 1) Pide aclaración del motivo por el que se contrata la coordinación de prevención y no se realiza con el contrato general que tiene el Ayuntamiento. Se contesta que por motivos de coordinación y urgencia del proyecto no se considera tal posibilidad.
- 2) Sobre la cláusula 21, se dice que dado que el plazo de ejecución es un elemento esencial del contrato y es necesario llegar a tiempo, propone aumentar las sanciones por incumplimiento de los plazos de ejecución. Se contesta que las consideraciones de penalizaciones se encuentran incluidas en el Pliego, dentro del punto 8.
- 3) Sobre el Anexo III, se plantea reducir la puntuación por plazos de ejecución a 20 puntos. Puntuar con 1 punto / día de reducción. Se contesta que ello no es posible.
- 4) Sobre el Anexo III, se propone incluir una categoría de 5 puntos en la que se tengan en cuenta la inclusión de propuestas de gestión ambiental en el proyecto de ejecución. Se contesta que ello se instará dentro de la fase de ejecución.





- 5) Sobre el Anexo IV, Cláusula 2.1.3, se propone incluir en los requisitos del proyecto la inclusión de un punto como "Plan de trabajo que recoja las acciones previstas para reducir los impactos a las empresas existentes en el proceso de ejecución de la actuación". Se contesta que ello se contemplará en el pliego.

2.3.- PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN VIAL Y ORNAMENTAL CAMINO PEATONAL BAJADA DE LOS CUATRO POSTES, ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia, así como del proyecto técnico redactado al efecto. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez y el Ingeniero Técnico Industrial Don Máximo Casillas Agüero redactores del proyecto quienes informan sobre el mismo, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATAR. Se afronta la realización de la obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación del entorno monumental de la ciudad de Ávila, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.

Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.

2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.

3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para "construir una nueva visión" de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en: - Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan. - Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente. - Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno. - Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno. - Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad. - Aumentar las pernoctaciones y los negocios. - La ejecución del Proyecto. - La obtención de recursos económicos para





implantarlo. - Comunicación del Proyecto.- Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas.

Dicha estrategia lumínica se ha “traducido” en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos: 1.- Iluminación funcional. El alumbrado público encargado de iluminar las calles. 2.- Iluminación ornamental. La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines. 3.- Iluminación lúdica. Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales... 4.- Iluminación comercial. Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial.

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

Se redacta el presente proyecto de “ALUMBRADO PÚBLICO DEL CAMINO PEATONAL CUATRO POSTES – LIENZO NORTE MURALLA” a instancia del Ayuntamiento de Ávila, Concejalía de Urbanismo, Área de Servicios a la Ciudad Turismo y Patrimonio.

Se pueden diferenciar dos tramos distintos en la zona de actuación del proyecto, por un lado la bajada desde la explanada donde se ubica el monumento Cuatro Postes hasta el puente de madera sobre el Río Adaja, y por otro lado la subida desde el Puente de madera hasta la Zona del Lienzo Norte de Muralla (Avda. de Madrid, zona de San Segundo).

En la actualidad el CAMINO PEATONAL CUATRO POSTES – LIENZO NORTE MURALLA no cuenta con alumbrado público salvo en el tramo intermedio correspondiente al puente de madera sobre el río Adaja que sirve de unión entre ambos tramos descritos.

Cuatro Postes. En la margen izquierda del río Adaja, dominando la ciudad desde Poniente, se erige el humilladero (pequeña ermita a las afueras de la población) de San Sebastián, popularmente conocido como Los Cuatro Postes. Y es que el conjunto está constituido por cuatro monolíticas columnas dóricas unidas por un arquitrabe, que ostenta el escudo de la ciudad; en el centro una cruz granítica.

Se construye en 1566, habiendo autores que defienden que se levantó donde en época romana se erigiría un pequeño templo. También hay quienes afirman que se construyó para recordar el lugar en que Francisco de Cepeda, tío de Teresa de Jesús, encontró a la santa y a su hermano Rodrigo cuando estos huyeron para sufrir martirio en tierra de moros.

El lugar constituye un mirador único sobre la ciudad amurallada, especialmente al atardecer, cuando el día da paso a la noche y la muralla queda iluminada artificialmente.

La zona de actuación objeto del proyecto es el CAMINO PEATONAL CUATRO POSTES – LIENZO NORTE MURALLA.

Se pueden diferenciar dos tramos distintos en la zona de actuación del proyecto, por un lado la bajada desde la explanada donde se ubica el monumento Cuatro Postes hasta el puente de madera sobre el Río Adaja, y por otro lado la subida desde el Puente de madera hasta la Zona del Lienzo Norte de muralla por la Zona de San Segundo, para los cuales se han proyectado sistemas de iluminación diferentes, cada uno de ellos acorde con las características propias del entorno.

En la actualidad los dos tramos descritos no cuentan con instalación de alumbrado público, si bien en la zona del Puente de madera, que sirve de unión entre los dos tramos, se encuentra iluminado al haber sido objeto de reciente intervención por parte del Ayuntamiento de Ávila, habiéndose dotando de una iluminación peatonal al puente en toda su longitud.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.





Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO: Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación vial y ornamental de un entorno monumental declarado BIC, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente. Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental y vial del entorno monumental de los Cuatro Postes, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *"no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley."*

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto. Como bien queda definido en el proyecto adjunto, **se trata de una actuación**





completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el entorno monumental de los Cuatro Postes, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros. b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley, tanto de obra como de suministro.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución de obra consistente en OBRAS DE ILUMINACIÓN VIAL Y ORNAMENTAL CAMINO PEATONAL BAJADA DE LOS CUATRO POSTES, ÁVILA con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Anexo I de la Ley 9/2017 es: - 45310000-3. Trabajos de Instalación Eléctrica.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

III.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-

a) El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (61.186,76 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VENTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (12.849,22 €), de donde resulta un importe total de SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (74.035,98 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:





RESUMEN DE PRESUPUESTO			
PROYECTO DE ALUMBRADO CUATRO POSTES - LIENZO NORTE			
CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01.MA.CP	MATERIALES ALUMBRADO.....	25.228,15	49,07
02.IE.CP	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....	12.510,79	24,33
03.OC.CP	OBRA CIVIL.....	9.766,85	19,00
04.SS.CP	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.500,00	2,92
05.GR.CP	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	411,65	0,80
06.LI.CP	LEGALIZACIÓN INSTALACIONES.....	2.000,00	3,89
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		51.417,44	
	13,00% Gastos generales.....	6.684,27	
	6,00% Beneficio industrial.....	3.085,05	
	SUMA DE G.G. y B.I.	9.769,32	
	21,00% I.V.A.....	12.849,22	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		74.035,98	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		74.035,98	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- **Justificación Método de cálculo:** Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar. Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios. 2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%.

No se contemplan para esta parte del contrato ni prórrogas ni modificaciones, por lo que no se repercutirán en la presente estimación.

Por lo que el mismo se cifra en SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (61.186,76 €), siendo este acorde al valor de mercado.

IV.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:





Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16500 63301	74.035,98 €

La reserva de crédito correspondiente se ajustará al importe máximo previsto en esta cláusula como importe máximo que el futuro contrato puede alcanzar.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) de la ejecución de las obras de iluminación vial y ornamental camino peatonal Bajada de los Cuatro Postes, Ávila.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención del PSOE (2 votos), UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos) y el voto en contra de I.U. (2 votos),

Todo ello, teniendo en cuenta, además, las siguientes intervenciones:

-Por la Presidencia se dio cuenta de las enmiendas formuladas por el Grupo de I.U. con anterioridad a la celebración de esta Comisión, en virtud de las cuales dicho grupo propone: «a) Limitar la posibilidad de subcontratación (cláusula 27). b) Incluir en el Anexo II Criterios de Baremación y Puntuación: 1. Baremación por aumento en el plazo de garantía ofertado por la empresa, 5 puntos al mayor plazo de garantía y al resto proporcionalmente. 2. Baremación por mayor eficiencia de los equipos, 5 puntos al equipo más eficiente y al resto proporcionalmente». Sobre dichas propuestas se contesta que no es posible su estimación.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) justifica su voto en contra porque falta un análisis de resultados sobre el plan de iluminación implantado en la ciudad, además de que la ciudad tiene enormes carencias en la iluminación viaria como para tener que invertir ahora en iluminación ornamental, y aunque se diga que la misma también sirve para alumbrar las calles y entornos de los monumentos, pues ello solo se refiere al casco histórico.

La Presidencia insiste en que los proyectos de iluminación ornamental se contemplan también la iluminación viaria y no solo las de monumentos, y de hecho el proyecto objeto de dictamen responde más a esta circunstancia.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) pregunta sobre el plan de iluminación ornamental de la ciudad y solicita le sea facilitada una copia del mismo.

La Presidencia toma nota para la remisión de la documentación interesada.

2.4.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMA DOMÉSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Técnico Municipal de Medio Ambiente Doña Nuria García Cenalmor quien informe sobre el citado pliego, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I. INTRODUCCIÓN. En lo referente a la justificación de la necesidad de contratación: En los últimos años, determinados puntos de la ciudad de Ávila sirven de lugar de sesteo, nidificación y cría para la paloma doméstica (*Columba livia varia*). Esto supone una





molestia importante para los habitantes de estas zonas, ya que se concentran para pernoctar o sestar al abrigo de estructuras artificiales con orientación propicia, generando daños en las cubiertas y canalones, así como en el patrimonio monumental de la ciudad por acción de las sustancias ácidas que forman parte de sus excrementos.

En el caso de Ávila, el problema se ve incrementado ya que, aparte de encontrar protección, resguardo y una mejor temperatura para pernoctar en ciertos puntos de la ciudad, consiguen alimento de gran calidad y sin esfuerzo en las granjas de los alrededores de la ciudad que actúan como cebaderos.

Dado que, en base a la legislación actual, los ayuntamientos deben realizar una gestión integral del medio ambiente urbano, el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, dentro del PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS EN LA CIUDAD DE ÁVILA puesto en marcha en el año 2002, viene trabajando en la solución de este problema, llevando a cabo diversas actuaciones con el fin de controlar y estabilizar la población de estas aves, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

La actuaciones de control y reducción de la población se han centrado en la utilización de métodos que se han revelado como los más efectivos para el tratamiento del problema característico de Ávila, como son los métodos de captura en vivo con jaulas-trampa fijas dotadas de bebederos y comederos y situadas en ubicaciones estratégicas, combinados con otros métodos como son la intervención en cebaderos y en edificios abandonados que actúan como palomares urbanos y focos de población activos.

Por otro lado, se han venido realizando censos periódicos para evaluar la influencia de las actuaciones, así como una eficaz atención a las reclamaciones ciudadanas, con visita, asistencia y asesoramiento técnico de acuerdo con el problema puntual del que se trate, que en determinadas ocasiones se reduce con la colocación, por parte de los propietarios, de impedimentos físicos para el posado como pinchos metálicos, redes metálicas, pastores eléctricos,...

Estos estudios nos han permitido asociar de forma directa y clara la superpoblación y la alta tasa de reproducción de la paloma doméstica con la existencia de palomares urbanos y cebaderos intensivos de ganado con tolvas abiertas en los alrededores de la ciudad. Además, nos permiten localizar los palomares urbanos y cebaderos activos, ubicando los puntos de concentración que utilizan para descansar y alimentarse, y destacando aquellos más problemáticos, con objeto de poder implantar medidas de control directo en los mismos.

En este sentido, cabe reseñar una reducción efectiva de la población en los últimos años, así como una ubicación más puntual y localizada de los bandos existentes.

Según los censos periódicos realizados anualmente en el mes de octubre, en los que se lleva a cabo conteo de la población de palomas y estudio de sus movimientos, rutas de dispersión y tamaño, y localización de los bandos; así como en los datos mensuales de capturas registradas (en los que hemos pasando de unos 521 a unos 217 ejemplares capturados al mes), vemos una evolución descendente de la población, con cifras significativamente menores en los sucesivos periodos.

Si tomamos como referencia el mes de octubre del 2014, en el que la población de paloma doméstica tenía un tamaño estimado en 12-13.000 ejemplares, con ocupaciones del casco histórico superiores al 90% de su capacidad máxima y porcentajes del 70- 80% en zonas periféricas al centro urbano, vemos que, tras los tratamientos realizados, la población se ha visto mermada hasta el momento actual en el que, a falta de los datos definitivos del censo del mes de octubre del presente, se han alcanzado cifras aproximadas de 4-5.000 ejemplares, lo que supone un 65% de reducción de la población.

Así, vemos que el éxito de las intervenciones de control radica en la captura en vivo con jaulas-trampa, en la actuación en palomares urbanos que nos permite eliminar lugares de





cría y en el control en cebaderos, por lo que se considera imprescindible seguir de una forma ininterrumpida con las medidas y actuaciones de control ya emprendidas, con métodos y frecuencias capaces de asegurar la efectividad de las actuaciones, partiendo siempre de un adecuado conocimiento de las características y particularidades de la ciudad y de la etología de las aves, de forma que se puedan plantear campañas de control que supongan la continuación de las anteriores para conseguir un control en el número de las aves, teniendo en cuenta que los datos actuales de tamaño y flujos de población revelados por los censos periódicos realizados, así como la experiencia en actuaciones de este tipo llevadas a cabo en los últimos años en palomares urbanos, hacen necesario ampliar en el tiempo la intervención en los puntos clave que sirven de lugar de cebado y nidificación a estas aves, puesto que de otro modo se vería condicionada la efectividad de las medidas empleadas hasta el momento.

Los objetivos específicos del programa de control son: - Ejercer un control integral de la población de paloma doméstica estabilizando la población hasta alcanzar y mantener un número sostenible. - Mantener el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente. - Mantenimiento de jaulas-trampa urbanas de captura en vivo. - Intervención en los focos de población activos, palomares urbanos y lugares de nidificación y cría, para la reducción de la población de paloma doméstica, con localización de nuevos puntos. - Reducir la población hasta un número sostenible que minimice las molestias y elimine los problemas de suciedad que la proliferación de palomas causan en la ciudad. - Realizar censos periódicos para evaluar la influencia de las actuaciones realizadas.

En este sentido, se considera imprescindible la externalización del servicio ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del ayuntamiento para realizar dicha gestión, y por la necesidad de prestación del servicio por parte de una empresa cualificada y autorizada para realizar este tipo de actuaciones, dadas las condiciones particulares y las características del servicio de gestión de fauna que se ha de prestar.

II.- NECESIDAD DE SATISFACER: Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, el ayuntamiento debe realizar una gestión integral y ambientalmente correcta del medio ambiente urbano, incluyendo la fauna urbana generadora de molestias para los vecinos.

Los ayuntamientos, como medio de prevención y control de potenciales problemas sanitarios y molestias a los vecinos, deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de las aves urbanas que puedan constituir una plaga en nuestras ciudades.

El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de la legislación de bienestar animal y otros preceptos legales, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Dicha gestión debe realizarse a través de empresas del sector, teniendo en cuenta que los trabajos oportunos deben realizarse por parte de empresas especializadas en manejo y gestión de fauna que cuenten con personal técnico especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo en el control de la población de estas aves-plaga.

III.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS: El ayuntamiento de Ávila no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para realizar dicha gestión, por lo que se considera imprescindible afrontar la contratación del Servicio de Control de la Población de Paloma Doméstica en el Término Municipal de Ávila de forma que se lleve a cabo por una empresa del sector, cualificada y autorizada para realizar este tipo de actuaciones. Esta necesidad deviene de: La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.





La inexistencia en el ayuntamiento de los medios materiales adecuados y suficientes para actuar en las tareas de control reveladas como más eficaces teniendo en cuenta las características de la ciudad, como son las capturas en jaulas trampa y focos de población activos.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación, con atención a las prescripciones técnicas particulares y de condiciones administrativas, que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en servicio, fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio, valorando especialmente que la oferta se ajuste a la singularidad de la ciudad de Ávila y que, por tanto, se demuestre por parte del licitador un conocimiento real de las particularidades de la ciudad, así como la experiencia en actividades de control poblacional de este tipo de aves urbanas.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

IV.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMA DOMÉSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 90922000-6 Servicios de control de plagas.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.





En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Se trata de un servicio de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

V.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 48.595,04 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.204,96 €), de donde resulta un importe total de 58.800 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

En este precio de licitación se tienen en cuenta la totalidad de los servicios a prestar y de los trabajos efectuados, con el siguiente desglose de precios,

- Honorarios profesionales: Costes directos e indirectos del responsable del contrato y de sus colaboradores, técnicos, operarios y otros integrantes del equipo de trabajo, estimando el número de horas empleadas por todos ellos en trabajos de diversa índole ... 19.438,00 € (80%).
- Gastos generales de la empresa: Gastos y amortizaciones proporcionales de instalaciones, equipos, vehículos de transporte y carburantes, programas informáticos, seguro de responsabilidad civil, etc... 3.644,64€ (15%).
- Beneficio industrial... 1.214,88 € (5%). TOTAL= Honorarios Profesionales+ Gastos Generales + Beneficio Industrial = 19.438,00€ + 3.644,64€ + 1.214,88€ = 24.297,52 €.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 97.190,08 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, además del coste de los honorarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado modificaciones del contrato, aunque si una duración estimada de dos años prorrogables de año en año por un máximo de dos años más, conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando una duración estimada de dos años, prorrogables de año en año por un máximo de dos años más. Sin modificaciones.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

VI.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0301 17001 22799	29.400
2020		29.400

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

VII.- PLAZO.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogables por anualidades hasta dos más.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato, sin perjuicio de su entrada en vigor, en todo caso en el año 2019.

La prórroga será por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, estando prohibida la prórroga tácita. Para ello se diligenciarán los trámites pertinentes con suficiente antelación. Mediando dicho preaviso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, debiéndose, en caso contrario, recabar la conformidad del mismo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art 29 de la LCSP.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el pliego de condiciones económico administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), e I.U. (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos).

Todo ello, teniendo en cuenta, además, la siguiente intervención:

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) indica que el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros, recogido en el clausula 6.2. del pliego de condiciones, es un tanto elevado.

La Presidencia contesta que dicho importe es el mismo que fue considerado en el pliego anterior sin que ello hubiera planteado ningún problema.





3.- TURISMO.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2018. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las siguientes solicitudes para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Turespaña (OET Singapur)	28/11/2018	8	Grupo TTOO religioso
Dirección general de Enseñanza Militar	4/12/2018	35	Museo de Intendencia del Ejercito
Escuela Nacional de Policía	11/12/2018	25	AFIC Grupo Delegación Africana

Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2018 sobre "Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio", donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte "PATRON" sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, "tour" operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

3.2.- CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN LA CIUDAD DE ÁVILA DE LA MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2018.

Y de otra, DON JUAN JOSÉ VILA DOMINGO, Presidente del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "CARNE DE ÁVILA" (en adelante IGP Carne de Ávila), con CIF Q0571002E y domicilio en la calle Padre Tenaguillo, nº 8, de esta Ciudad, en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Ávila, como entidad territorial, es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, pudiendo para ello puede promover toda





clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Que entre los intereses que le son propios, se encuentra el fomento, apoyo y promoción del turismo, la cultura y la gastronomía en su más amplia acepción, por cuanto se trata de una de las principales industrias de la Ciudad, a través de la realización de diversas actividades que supone una gran oportunidad para difundir y dar a conocer la riqueza patrimonial de la Ciudad en todos sus aspectos, tanto histórico, artístico o cultural como gastronómico, que es además uno de sus principales atractivos, complementario de su oferta.

II. Que, entre los fines que atienden al Consejo Regulador de la IGP “Carne de Ávila”, además de los relativos a la vigilancia y control de la producción, se encuentran los de promocionar y defender dicha Indicación, que sirve para designar el producto alimenticio originario de nuestra tierra, la carne, que posee una especificidad, calidad y reputación altamente contrastadas.

III. Que está previsto realizar una actividad denominada Muestra Gastronómica de la I.G.P. Carne de Ávila, a cuyo efecto los firmantes expresan su interés en colaborar entre sí de forma singular, no solo para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, sino también con la finalidad de facilitar el desarrollo de dicha actividad.

Y a fin de establecer las bases sobre las que se desarrollará dicha colaboración, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la organización y desarrollo en la Ciudad de Ávila los próximos días 3,4, y 5 de mayo de 2019 la MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA Dicha Muestra tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, en una carpa instalada al efecto.

Para el resto de las ediciones, la fecha coincidirá con el primer viernes de mayo y se prolongará durante ese fin de semana.

Con carácter paralelo a dicha Muestra, y en el mismo marco de actuación, se abrirá al público la Exposición fotográfica “La Trashumancia”, para el año 2019, para el resto de ediciones se propondrán otras exposiciones.

Segunda.- Obligaciones del Consejo Regulador de la I.P.G. Carne de Ávila.

En virtud del presente convenio, el Consejo Regulador de la I.P.G. Carne de Ávila se compromete a las tareas de administración, gestión, coordinación sean necesarias al efecto, incluyendo la contratación de los elementos precisos, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

A título enunciativo, asume, además, los siguientes compromisos:

1. Administrar y coordinar las actividades que se desarrollen en el interior de la carpa, incluida la venta de los productos que son su objeto, debiendo facilitarse la degustación gratuita de los mismos.
2. Garantizar el suministro de diferentes productos de la I.G.P. Carne de Ávila a un precio especial a los diferentes restaurantes que se adhieran a la Muestra en su parte destinada a profesionales.
3. Asumir íntegramente el coste de dos showcooking en la parte popular de la Muestra.
4. Suministrar de manera gratuita Carne de Ávila para la realización de Talleres Infantiles, Showcooking y degustaciones que se organicen en la parte popular de la Muestra.
5. Producir regalos promocionales de la I.G.P. Carne de Ávila, a fin de ser distribuidos en la carpa donde se desarrolle el evento y en los restaurantes adheridos a la muestra en su parte profesional.
6. Realizar a su coste las labores de traslado, montaje y desmontaje de la Exposición que se proponga para cada edición.
7. Proporcionar una ternera para asar y degustar gratuitamente.





Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila.

Por su parte, en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Ceder los espacios de titularidad municipal precisos para el desarrollo de las actividades.
2. Proceder al montaje y desmontaje de la carpa que albergue el evento en su parte popular, incluyendo, al menos, baños, agua, instalación eléctrica, sonorización, seguridad, limpieza y lonas promocionales.
3. Asumir los costes de la vajilla de usar y tirar.
4. Asumir los costes del asado de la ternera, a excepción de la ternera.
5. Asumir íntegramente el coste de tres showcocking y de dos Talleres Infantiles, a excepción del suministro de productos cárnicos, en la parte popular de la Muestra.
6. Diseñar, producir y distribuir material promocional del conjunto del evento (carteles, trípticos y lonas).
7. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del evento.

Cuarta.- Vigencia y extinción.

La vigencia del presente convenio queda circunscrita a la realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.
3. Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.

Quinta.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

Sexta.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, está sujeto a la normativa que resulte de aplicación.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder”.

POR TODO LO EXPUESTO, y teniendo en cuenta las siguientes correcciones del borrador inicial incorporadas en la redacción que antecede: 1) En el expositivo III, se ha suprimido donde se decía “en el programa antes reseñado”. 2) En la estipulación primera, párrafo segundo queda redactado de la siguiente manera: “Para el resto de las ediciones, la fecha coincidirá con el primer viernes de mayo y se prolongará durante ese fin de semana”. 3) En la estipulación segunda, el apartado 6 queda redactado como sigue: “Realizar a su coste las labores de traslado, montaje y desmontaje de la Exposición que se proponga para cada edición”.

LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA: Dictaminar favorablemente el Convenio para la Organización y Desarrollo en la ciudad de Ávila de la muestra gastronómica de





la I.G.P. carne de Ávila que tendrá lugar en 2019 y ediciones siguientes. Todo ello en los términos en que dicho convenio ha quedado transcrito.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos) y del PSOE (2 votos), la abstención de I.U. (2 votos), y de Trato Ciudadano (2 votos), y el voto en contra de UPyD (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos).

Todo ello, teniendo en cuenta las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) indica que debería corregirse el párrafo segundo de la estipulación primera referida a la fecha del resto de ediciones; y plantea si en el citado convenio solo participa el Ayuntamiento, y no la Diputación Provincial. Asimismo, señala que su grupo apoya este tipo de industrias, si bien cuestiona la ausencia de negocio y explotación de la industria agroalimentaria de este sector en la ciudad de Ávila, toda vez que no ha encontrado nada sobre ello en la web de la I.G.P. Carne de Ávila.

La Presidencia contesta que se efectúa la corrección propuesta (especificando que el evento se realizará el primer viernes de mayo y se prolongará durante ese fin de semana), y también responde que solo se prevé la participación municipal y que la I.G.P. tiene una explotación industrial en el polígono de las Hervencias en una nave situada detrás de la sede del Diario de Ávila, aparte de las oficinas existentes en la calle.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) cuestiona las aportaciones que realiza el Ayuntamiento en este caso en comparación con otros eventos que tienen lugar en la ciudad que contribuye a su dinamización, y considera que las empresas participantes deberían implicarse y colaborar más en su celebración. Al mismo tiempo, en este caso, añade que al tratarse de una actividad gastronómica se debería contemplarse la utilización de vajillas y menaje que no fueran de plástico.

La Presidencia contesta que deben distinguirse en este tipo de eventos las acciones de carácter comercial y aquellas que lo son de carácter promocional, como es la que nos ocupa, y cuya celebración se justifica sobradamente la parte expositiva del convenio como una acción de fomento y promoción turística. También añade que la participación de la entidad colaboradora (I.G.P.) consistirá en una degustación gratuita de carne para todo el público existente, por ejemplo, entre otros compromisos que se asumen y que queda recogidos en el convenio.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) advierte que en el expositivo III, debe suprimirse la referencia a un programa antes reseñado, el cual que debería ser el del año jubilar ya no existe. También señala que otras correcciones a introducir como las que se refieren a la exposición de trashumancia (que no será la misma), a la fecha del resto de ediciones en el primer viernes de mes de mayo, la no utilización de vajillas de plástico de usar y tirar, la limitación de la aportación económica del Ayuntamiento, y la fijación de un precio máximo para los productos que se comercialicen ese día.

La Presidencia contesta que se efectuará las correcciones oportunas sobre las menciones al "programa antes reseñado", sobre la fecha del resto de ediciones que será del primer viernes del mes de mayo, y sobre la exposición de trashumancia que se difiere a otros tipo de exposiciones que puedan organizarse. En cualquier caso, añade, será el correspondiente pliego que deberá elaborarse donde se contemplen el resto de condiciones y se analice la viabilidad y gestión de la actividad y sus instalaciones.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) manifiesta que debería acompañarse al citado convenio el correspondiente presupuesto, y no diferir la cuestión económica a la elaboración del pliego de licitación. Por otro lado, considera que la actividad tiene un componente comercial importante, pues se trata de un negocio que en la edición anterior existió a las empresas participantes la contratación de un mayor número de camareros, por lo





que debería exigirse a dichas empresas una mayor aportación y colaboración económica. Y concluye que por dichos motivos su grupo no apoyará la firma del convenio en cuestión.

La Presidencia toma nota y añade que cuando se produce ingresos en el desarrollo del evento los mismos servirán para minorar los gastos, y que los pliegos de licitación sobre la realización de la actividad se remitirá antes de las navidades.

3.3.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN LA CIUDAD DE MADRID-2019 Y 2020. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- INTRODUCCIÓN. Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a Madrid como uno de sus principales mercados emisores. Las buenas comunicaciones entre las dos ciudades y la mejora de los accesos han propiciado el aumento del interés del público madrileño por la ciudad, un público que valora los servicios y recursos de Ávila y por ello la elige como destino en el que disfrutar unos días.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Las buenas comunicaciones existentes entre Ávila y Madrid ofrecen unas vías de acceso más seguras y cómodas que animan a muchos madrileños a pasar una o varias jornadas en la ciudad. Se trata, además, de una importante conexión con la principal puerta de llegada de los viajeros internacionales.

El destino turístico Ávila está consolidado entre el público madrileño, no obstante Turismo de Ávila sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista madrileño.

La asistencia desde hace más de veinte años a la feria internacional de turismo, FITUR, y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos de Madrid : la presentación de la oferta turística de Ávila en la ciudad financiera del Banco Santander, la presencia con material promocional de las actividades de la ciudad en Xanadú Madrid, en las Rozas Village, Castilla 200, estación de Chamartín, de Atocha, ...han potenciado las visitas de este destino emisor potente y muy próximo a Ávila, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad que el mercado de Madrid, está siempre en primer lugar.

Los datos demuestran la importancia del mercado madrileño, creciente en los últimos años. De acuerdo a los datos recogidos por el Observatorio Turístico de la ciudad, durante el año 2017 los visitantes de Madrid realizaron el 33,40% de las consultas individuales en los distintos puntos de información turística de la ciudad, y el 26,26% de las mismas en grupos.

Madrid es líder absoluto en consultas todos los meses del año, destacando la Semana Santa y los meses de agosto y septiembre además de los puentes y festivos.

Se trata de un mercado de viajeros prioritario para el área de turismo del Ayuntamiento para quien la fidelización de los viajeros madrileños ha sido siempre objetivo





de sus actuaciones. Además de destacar los viajeros que llegan hay que tener en cuenta el porcentaje de quienes repiten la visita y la importancia de los turistas potenciales.

II. NECESIDAD A SATISFACER. Desde el área de Turismo se plantea continuar con la promoción en Madrid, con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos. En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de esta campaña.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

III.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCION DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN LA CIUDAD DE MADRID- 2019 Y 2020 mediante la contratación de soportes y espacios de publicidad exterior, preferiblemente de gran formato y visibilidad, dirigidos al público madrileño, así como la producción de los mismos, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y **técnicas** que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 79342200-5, Servicios de promoción.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y





único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

IV.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 165.289,26 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (34.710,74 €) arrojando un total de 200.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 165.289,26 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución exclusivamente en términos de tarifa publicitaria de mercado en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito, sin prórroga y sin modificaciones.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

V.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida	Importe
2019	03034320522799	100.000,00 €
2020	03034320522799	100.000,00 €

VI.- DURACIÓN.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de **DOS AÑOS**, improrrogables.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del acta de inicio de las actividades sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.





POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) la realización de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la ciudad de Madrid-2019 y 2020.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y de Ciudadanos (3 votos), la abstención PSOE (2 votos) y de Trato Ciudadano (1 voto) y el voto en contra de UPyD (1 voto) y de I.U. (2 votos).

Todo ello, teniendo en cuenta, además, la intervención de Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD), quien se opone al gasto contemplado en la actividad proyectada, de acuerdo con su propuesta general reducir los gastos en el área de turismo.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL CLUB CICLISTA CADALSA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“REUNIDOS. De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en nombre y representación de esta entidad, facultado expresamente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha ...

Y de otra parte, D. Laudelino Cubino González, en calidad de presidente del Club Ciclista Cadalsa con CIF.- número G- 47248463, actuando en su nombre y representación.

INTERVIENEN. Ambas partes lo hacen en cuanto les consta y se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como entidad territorial es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Entre las materias que se orientan a tal efecto se encuentra el incentivo y promoción del turismo y, por ende, de la imagen de la ciudad.

II. El Club Ciclista Cadalsa es el titular de los derechos para la organización de la XXXIII VUELTA INTERNACIONAL A CASTILLA Y LEÓN, que se celebrará del 20 al 22 de abril de 2018.

III. Ambas partes son plenamente conscientes de la importancia y repercusión para la ciudad y sus habitantes de la celebración de una etapa de la Vuelta Ciclista Internacional a Castilla y León, por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen bases de actuación conjunta.

Sobre la base de lo que antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto de este Convenio es definir las líneas de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el Club Ciclista Cadalsa en la celebración de la llegada a Ávila de la tercera etapa de la Vuelta Internacional a Castilla y León, propiciando su mayor difusión.





SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL CLUB CICLISTA CADALSA

- Será responsable de todos los permisos necesarios para la realización de la etapa (Organismos deportivos y DGT).
- Asumirá la responsabilidad del evento, así como los seguros correspondientes de RC
- Será responsable de todas las infraestructuras necesarias, vallas, podium, megafonía etc. Y en general de toda la estructura deportiva que se requieran.
- Facilitará la información sobre las etapas a los diferentes Medios de Comunicación, haciendo constar siempre las localidades que son inicio y final de etapa.
- Confeccionará los carteles, así como el Libro de Ruta Oficial de la prueba, donde se incluirán los saludos y las fotos de las autoridades correspondientes.
- Se instalarán en la zona de meta los soportes de publicidad institucional que proporcione el Ayuntamiento.
- Se invitarán a las autoridades que designe el Ayuntamiento, a la presentación del evento que tendrá lugar en Valladolid con la presencia de la Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de C y L.
- Así mismo se solicita la presencia de las autoridades que designe el Ayuntamiento en el podium de premiación a los vencedores y líderes después de la tercera etapa.

TERCERA.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Podrá a disposición de la Organización las siguientes dependencias:
 - * Una sala para la instalación de la Oficina Permanente.
 - * Una sala para la reunión de Árbitros.
 - * Una sala para el Control Antidopaje.

Todas las anteriores dependencias necesitarán mesas, sillas y tomas de corriente y se utilizarán en horario por concretar.

- En la zona de Meta se compromete a despejar de vehículos los espacios requeridos por la Organización para la instalación de todas las infraestructuras necesarias, desde las 07,00 horas del día de la prueba.

La zona de la Línea de Meta, deberá estar cerrada al tráfico para el montaje de todas las infraestructuras necesarias y deberá contar con tomas de luz eléctrica, en el preciso lugar que se indicará coincidiendo con la línea de llegada.

- Al paso por la localidad, las calles afectadas por el recorrido deberán estar despejadas de vehículos con la suficiente antelación al paso de los ciclistas y vehículos que acompañan, para este fin se solicita la colaboración de la Policía Local.
- Aportará un trofeo para el vencedor de etapa y diez ramos de flores.
- Se reconoce al Ayuntamiento de Ávila, a que efectúe toda explotación de difusión que considere oportuno.
- El presente contrato tiene vigencia hasta la finalización del evento y cumplimiento del pago.

CUARTA.- COLABORACIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Ávila colaborará económicamente con EL Club Ciclista Cadalsa, mediante la concesión de una subvención económica para el desarrollo de la llegada de la etapa de la vuelta ciclista a Ávila, como contribución a la financiación de los gastos derivados de organización de la misma, por importe de 6.000,00 euros.

El Club Ciclista Cadalsa realizará las acciones desarrolladas en base a este Convenio, contratando a su nombre todos los gastos necesarios justificando los realizados, una vez terminada la actividad presentará la siguiente documentación: memoria de las actuaciones realizadas; nóminas, facturas o justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de la subvención compulsados, así como justificantes del pago de las mismas; y cualquier otra documentación que se considere oportuna o necesaria.

El pago de la citada cantidad económica, acordada en este convenio, se efectuará en un plazo máximo de 30 días una vez finalizado el citado evento y presentada la justificación.

QUINTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA.





El presente convenio tendrá la duración del día de llegada de la tercera etapa de la Vuelta Internacional de Castilla y León a Ávila, siendo el día 22 de abril de 2018.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento total ó parcial de las cláusulas establecidas en el Convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para los conflictos, diferencias y cuestiones litigiosas que pudiera derivarse del presente, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ávila que, siendo competentes en razón de la materia, ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Ávila”.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el Convenio de Colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Club Ciclista Cadalsa para la celebración de la llegada a Ávila de la tercera etapa de la Vuelta Internacional a Castilla y León. Todo ello en los términos en que dicho convenio ha quedado transcrito.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención de I.U. (2 votos), de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos), y Ciudadanos (3 votos), y el voto en contra del PSOE (2 votos).

Todo ello, teniendo en cuenta, además, las siguientes intervenciones:

La Presidencia informa que se trata de un convenio que pretende regularizar el gasto producido en el desarrollo del evento deportivo señalado, y dar cobertura así a los compromisos asumidos con motivo de su celebración, y por consiguiente proceder al pago de dichos gastos según las instrucciones dada por la Intervención Municipal.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) pregunta si el citado convenio debe ser ratificado por el Pleno Municipal o por la Junta de Gobierno Local, contestándose por la Presidencia que basta con el acuerdo de ésta última.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) ya había planteado con anterioridad que todas las actividades deportivas que se desarrollan en la ciudad con la colaboración económica del Ayuntamiento deberían llevarse a cabo en el marco de la correspondiente convocatoria de subvenciones, y no mediante convenio, y ello con independencia del asunto que ahora es objeto de dictamen.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta si se ha realizado el correspondiente estudio lumínico, que tiene carácter obligatorio, como el requisito previo para tramitar la revisión de precio solicitada por la empresa concesionaria del servicio de alumbrado, toda vez que dicho estudio debe realizarlo el Ayuntamiento con independencia de que deba ser supervisado por la Consejería de Industria.

La Presidencia contesta que dicho estudio se encuentra pendiente de realización hasta que la Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León, como órgano regulador, establezca el marco normativo al que debe ajustarse el citado estudio, situación ésta en la que se encuentra todos los municipios de la región.

-Ruega se emita el correspondiente informe jurídico, solicitado en reiteradas ocasiones, sobre el cumplimiento del pliego de condiciones por parte de la empresa





concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento (Aqualia) en materia de limpieza y mantenimiento de los imbornales.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre lo interesado en comisiones anteriores respecto al aumento de los tipos de depósito que pueden realizarse en el punto limpio.

La Presidencia toma nota y añade que ello está pendiente de estudio.

-Ruega que las solicitudes de subir a la Muralla se realicen con anterioridad suficiente para que sean conocidas por esta Comisión, al haberse observado en la relación facilitada en la presente sesión que dichas solicitudes son de fechas anteriores.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para que en las visitas turísticas a la Catedral se permitan visitar, por lo menos, el coro sin necesidad de pagar entrada.

La Presidencia contesta que el Ayuntamiento tiene suscrito con el Obispado de Ávila un convenio marco para la promoción de las visitas culturales a edificios religiosos a través de la tarjeta turística Visitávila. Sobre el uso de dicha tarjeta no se ha observado ninguna incidencia, si bien la organización y desarrollo de las visitas a los monumentos es una cuestión aparte que cada uno de los propietarios realiza libremente.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta sobre los trámites que se sigue para la contratación de la oficina de gestión del área de rehabilitación urbana (ARU).

La Presidencia toma nota y contesta que se está a la espera de decidir sobre el sistema de gestión más idóneo.

-Pregunta sobre el tiempo que tarda en retirarse los residuos que se depositan a la puerta del punto limpio, puesto que los últimos que han sido denunciados últimamente han permanecido en la calle durante varios días sin retirar.

La Presidencia contesta que dichos residuos suelen retirarse por el responsable del punto limpio, y aún sin tener obligación de ello. Y dado que no se dispone de servicio de urgencia para dicha intervención, es por lo que durante el fin de semana no se han podido retirar los mencionados residuos. Por otro lado, para un mayor control y evitar este tipo de depósitos irregulares se adoptarán medidas de vigilancia mediante cámaras.

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Ruega se adopten medidas para la elaboración del correspondiente informe sobre los valores lumínicos del alumbrado de la ciudad, petición ésta que ya se ha planteado ante los distintos órganos municipales, y cuyo estudio considera necesario e imprescindible con carácter previo a la tramitación de cualquier solicitud de revisión de precios formulada por la empresa concesionaria del servicio.

La Presidencia toma nota y requerirá a la Junta de Castilla y León una respuesta sobre el marco normativo que debe tenerse en cuenta sobre la consideración de dichos valores lumínicos.

- Ruega que se complete la documentación facilitada sobre los hidrantes con que cuenta la ciudad, dado que en la recibida hasta la fecha no figura el listado ni situación de cada uno de ellos.





La Presidencia toma nota para su envío.

- Pregunta sobre las medidas que va a adoptar el Ayuntamiento respecto al servicio de retirada de lodos de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), dado que dicho servicio era prestado por la empresa Aqualia y la concesión del mismo finaliza en el mes de diciembre, aparte de que la anterior licitación del mismo había quedado desierta. Por otro lado, solicita informe sobre la cantidad y coste que ha supuesto hasta ahora la retirada de dichos lodos.

La Presidencia toma nota y contesta que al haberse realizado nuevas inversiones en el ciclo integral del agua se ha producido la entrada en su gestión de la empresa pública SOMACYL, a quién se le ha pedido la presentación de un proyecto de gestión de lodos procedente de la EDAR.

-Pregunta sobre el desarrollo y ejecución del plan director de arbolado viario aprobado para 2018.

La Presidencia toma nota.

- Ruega se adopten medidas sobre la queja recibida de un particular donde pone de manifiesto que la fotografía ganadora del concurso convocado sobre el Mercado Medieval incumple las bases del mismo, dado que dicha foto ya había sido publicada con anterioridad en las sedes sociales, su autor era conocido y, además, fue felicitado entonces por uno de los miembros que luego fue parte del jurado.

La Presidencia toma nota.

5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta sobre quien tiene la obligación de recoger los residuos que se depositan en la calle a la puerta del punto limpio, así como se informe por la empresa concesionaria del servicio (FCC) sobre el incumplimiento del contrato de limpieza viaria.

La Presidencia toma nota y señala que la limpieza de dichos residuos no es una obligación de la empresa que gestiona el punto limpio, y dicha función no figura como tal en su contrato, por lo que debería corresponder en su defecto a la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria, en su caso. Finalmente, añade que se recabará la información pertinente sobre este asunto.

- Pregunta sobre la tramitación que se sigue para la realización del proyecto de remodelación de la calle del Teso del Hospital Viejo.

La Presidencia contesta que se encuentra pendiente hasta la aprobación del presupuesto correspondiente.

- Ruega se adopten medidas para la reparación del bache existente junto a la parada de autobuses situada en la Carretera de Burgohondo en la intersección con la Calle de la Mina (frente al restaurante Gran Prix), tal y como se denuncia en la revista de la Asociación de Vecinos de San Nicolás.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta si se ha presupuestado la reparación de la calle Agustín Rodríguez Sahagún, en la parte donde se produce embalsamiento de agua para evitar dicha circunstancia.

La Presidencia toma nota.





Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 10 de diciembre de 2018.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

